

Presentación:



31/08/2016

PRESENTACION



A continuación la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) con el apoyo de sus equipos jurídicos¹. Presentan de manera unitaria los comentarios a las Memorias del Convenio 6, 11, 12, 17, 18, 26, 87, 95, 98, 99, 144, 162 y 189 ante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Presentación

La Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT) presentan de manera unitaria los comentarios a la Memoria de los Convenio 6, 11, 12, 17, 18, 26, 87, 95, 98, 99, 144, 162 y 189 ante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones a las Memorias presentadas por el Gobierno, a cada uno de los Convenios, de conformidad al artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

¹ Zita Froila Tinoco Arocha, Mery Laura Perdomo Ospina y Ana Catalina Herrera Parra.



La Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia (CUT), denunciamos la crisis en el ejercicio de la Libertad Sindical, el Derecho de Asociación Sindical y la Negociación Colectiva continúa en la práctica con violación a los derechos fundamentales inherentes a los trabajadores, ante la indiferencia del Gobierno Nacional, contrariando la Constitución Política.

La Constitución Política garantiza la libertad y la autonomía sindical, la asociación sindical, la negociación colectiva de trabajo, la protección por fuero sindical a los trabajadores como representantes sindicales, para la protección al derecho al trabajo y cumplimiento de la gestión sindical, esta dispone que ni la ley, los contratos, o los acuerdos y convenios de trabajo pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores.

Reiteramos lo que planteamos en el Informe conjunto de las tres Confederaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo del año 2004:

(...) **LIBERTAD SINDICAL EN COLOMBIA**

1. *La violación a la Libertad Sindical es una constante en Colombia, pese a las distintas acciones de OIT, que se han implementado, este derecho fundamental está sin resolver. Los informes y el discurso del gobierno no refleja la realidad, porque continua la práctica antisindical despidos de trabajadores sindicalizados, levantamiento de fuero sindical, trámites judiciales de cancelación de personería jurídica y registro sindical a organizaciones sindicales, demandas civiles, penales contra dirigentes sindicales y sus organizaciones, nueva forma de presión a través de procesos judiciales incluso acciones penales sin fundamento contra dirigentes y trabajadores para que desistan de afiliarse, organizarse en sindicato, con la amenaza de la pérdida del empleo, igualmente, para evadir y obstaculizar la negociación colectiva de trabajo, se han incrementado los pactos colectivos de trabajo y disfrazados en el principio de la libertad de empresa se creó y fomenta los mal llamados Planes de Beneficio, o denominados con cualquier otro nombre, que induce a error, con los que violan el derecho fundamental de asociación sindical y negociación colectiva, con el agravante que hoy son promovidos por empresas editoriales especializadas en publicar y compilar legislación laboral los llamados entre otro "Planes de Beneficio", que desconocen el derecho a la asociación sindical y negociación colectiva a trabajadores sindicalizados o no.*

La eficacia práctica en la aplicación de los Convenios ratificados por Colombia, debe estar reforzada con mayor capacitación que pueda influir en las decisiones de la Inspección del Trabajo, rama jurisdiccional, funcionarios de Gobierno que garantice



la aplicación, no sólo de los principios, sino, el respeto, situación que no se corrige con la expedición de nueva legislación si no existe práctica efectiva y eficaz.

En las distintas Memorias el Gobierno se remite y cita una Nueva Norma Decreto 1072 de mayo 22 de 2015, norma que induce a error y crea confusión. El Gobierno tiene un compromiso constitucional real, cumplir con la norma que establece el Estatuto de Trabajo, debe promover en el Congreso con objeto de cumplir el ordenamiento constitucional, en vez de crear compilaciones que modifican el cuerpo sustantivo del Derecho del Trabajo, de la relación de trabajo y de los derechos fundamentales de Asociación Sindical y Negociación Colectiva.

En la práctica, la inaplicación a los Convenios de OIT y de los compromisos del Gobierno conlleva a la precariedad en la relación de trabajo consecuencia a violaciones por parte de empresarios y del Gobierno a los derechos de trabajadores y trabajadoras, desconociendo las libertades sindicales, el derecho de asociación sindical y negociación colectiva, a una Inspección del Trabajo que debe ser realmente efectiva y llegar a los puntos más remotos de la geografía nacional que hoy aún no se ha logrado.

